

| | | |
|---|--|--|
|  ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE NIT. 800.100.526-3 | Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO | Código: GD-FT-10 |
| | Proceso: PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO. | Fecha de emisión: 03/06/2016 |
| | | Versión: 2 |
| | Responsable: LIDER DEL PROCESO. | Página: 1 de 1 |

CODIGO TRD: 200-11-01

DECRETO N.º 079
(mayo 08 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) DENTRO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LOS DECRETOS 044 DEL 17 DE MARZO DE 2020, 048 DEL 24 DE MARZO DE 2020 Y 051 DEL 30 DE MARZO DE 2020, 059 DEL 13 DE ABRIL DE 2020 y 074 DEL 27 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, TENIENDO EN CUENTA LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVES DEL DECRETO 636 DEL 06 DE MAYO DE 2020 QUE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO.

El señor alcalde del municipio de San Pedro Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2,49,315,365,366 de la Constitución Política y en el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, Decreto 3518 del 2006, Ley 715 de 2001, Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012, Decreto 2981 de 2013 y en especial las circulares externas 017 del 24 de Febrero del 2020 Expedida por el Ministerio de Trabajo, la directiva presidencial N.º 02, Circular202018 DMI-1000 emitida por el Ministerio del interior, el Decreto N.º 385 de 2020 emanadas por el Ministerio de Salud y protección Social, la Ley 599 de 2000, Decreto 130675 del 16 de Marzo del 2020, N º 130676 del 16 de marzo del 2020, Circular 020 del 16 de Marzo de 2020, Decretos municipales N° 043 y 044 del 17 de marzo del 2020, Decreto 130680, Decreto N° 418 del 18 de marzo de 2020, Decreto N° 420 del 18 de marzo de 2020, el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, Decreto Municipal 051 del 30 marzo de 2020, Decreto 531 de 08 de abril de 2020, Decreto Municipal 059 del 13 de abril de 2020, Decreto 593 del 24 de abril del año en curso, Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y Decreto Municipal 074 del 27 de abril del año en curso demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...). Las autoridades

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional. | Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico. | Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza |
|--|--|-------------------------------------|



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO, VALLE
NIT. 800.100.526-3

Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO

Proceso: PLANEACIÓN Y
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

Responsable: LIDER DEL PROCESO.

Código: GD-FT-10

Fecha de emisión:
03/06/2016

Versión: 2

Página: 2 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida (...) de mas derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el artículo 42º superior consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado.

Que el artículo 49º ibídem establece dentro del derecho fundamental a salud lo siguiente: " La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad ".

Que el artículo 113º de nuestra Norma Superior manifiesta el deber de colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado para la realización de sus fines.

Que el artículo 209º superior indica que: "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, la administración publica en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 288º ibídem señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.

Que el Ministerio de salud y protección social, con fundamento en lo establecido en el TITULO VII y los artículos 489,591 y 598 de la Ley 9º de 1979 , " Por la cual se dictan medidas sanitarias ", Así como los artículos 2.8.8.1.4.3 y 2.8.8.1.4.5 del Decreto 780 de 2016, " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" Expidió las Resoluciones N.º 0000980 del 10 de Marzo del 2020, mediante la cual adopto medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar y controlar la propagación del coronavirus COVID2019.

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional. | Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico. | Aprobó: Jhon Jaima Ospina Loaiza |
|---|--|-------------------------------------|



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO, VALLE
NIT. 800.100.526-3

Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-FT-10

Proceso: PLANEACIÓN Y
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

Fecha de emisión:
03/06/2016

Versión: 2

Responsable: LIDER DEL PROCESO.

Página: 3 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

Que la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal", dentro de los delitos contra la salud pública, establece en el Capítulo I De las Afectaciones a la salud pública en el artículo 368 lo siguiente: "Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Que el artículo 5 de la ley estatutaria 1751 del 2015, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", determina dentro de las responsabilidades del estado social de derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho institucional a la salud, como derecho fundamental.

Que el artículo 10° ibídem señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, es su obligación "a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad (...)" y "c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas (...)"

Que el ministerio de la salud y protección social mediante la circular externa N.º 000011 del 10 de marzo de 2020, presentó recomendaciones para la contención del coronavirus COVID-2019, estableciendo que las aglomeraciones de personas que se presentan en "Conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centros comerciales, transporte público, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo entre otros (...)"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución N.º 0000385 del 12 de marzo del 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo del año en curso, dicha declaratoria podría finalizar antes de la mencionada fecha o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten so se incrementan, la misma podrá ser prorrogada.

Que la Secretaria de Salud Municipal de San Pedro - Valle, activo el plan de contingencia COVID-2019 desde el día 12 de marzo del año en curso, iniciando fases de preparación y contención con el fin de contrarrestar los efectos negativos del agente viral en mención.

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional. | Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico. | Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza |
|---|--|-------------------------------------|

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16

www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO, VALLE
NIT. 800.100.526-3

Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-FT-10

Proceso: PLANEACIÓN Y
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

Fecha de emisión:
03/06/2016

Versión: 2

Responsable: LIDER DEL PROCESO.

Página: 4 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

Que de conformidad a la Circular CIR2020-18-DMI-1000 emitida por el Ministerio del interior se dieron directrices transitorias para el trabajo virtual en casa por el COVID-19, donde se establecen unas responsabilidades para los jefes inmediatos de cada dependencia, previo visto bueno de oficina de gestión humana, así mismo se deben de cumplir con unas responsabilidades por parte de los funcionarios y por ultimo se debe de garantizar la existencia de un buen acceso a conexión virtual.

Que de conformidad a la Directiva Presidencial N.º 02 del 12 de marzo del 2020 se adoptaron medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC.

Que mediante el Decreto 044 del 17 de marzo de 2020, la Administración Municipal adoptó medidas relacionadas con la restricción en la atención al público en el palacio municipal y se ordena la racionalización de los trámites administrativos como estrategia de la situación generada por el CORONAVIRUS (COVID-19).

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, declara y establece el aislamiento o cuarentena preventiva obligatorio en todo el territorio nacional desde el día 25 de marzo de 2020 desde las cero (00:00 a.m.) hasta el día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.).

Que mediante el Decreto 048 del 24 de marzo de 2020 la Administración Municipal estableció nuevas condiciones frente a la suspensión de la atención al público de manera presencial estableciendo medios telefónicos, tecnológicos y electrónicos para atender las necesidades de la comunidad, limitando igualmente el número de personas dependencia en el palacio municipal a solo lo estrictamente necesario en lo relacionado a la emergencia del COVID-19.

Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se adoptan medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Proyectó:

Einar Ernesto González Bedoya- Secretario
General y Desarrollo Institucional.

Revisó:

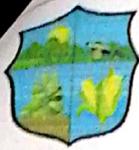
Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico.

Aprobó:

Jhon Jaime Ospina Loaiza

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16

www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO, VALLE
NIT. 800.100.526-3

Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-FT-10

Proceso: PLANEACIÓN Y
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

Fecha de emisión:
03/06/2016

Responsable: LIDER DEL PROCESO.

Versión: 2

Página: 5 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

Que mediante el Decreto 051 del 30 de marzo de 2020 la administración municipal estableció nuevas condiciones frente al servicio a cargo de los funcionarios de la Administración Municipal y contratistas para lo cual se determina el teletrabajo, también se indican los canales de atención al público estableciendo medios telefónicos, tecnológicos y electrónicos para atender las necesidades de la comunidad y se toman medidas frente a los términos de las actuaciones administrativas y se dictan otras disposiciones.

Que Posteriormente el Gobierno Nacional a través del Decreto 531 del 08 de abril de 2020 extiende el aislamiento o cuarentena preventiva obligatorio en todo el territorio nacional desde el día 13 de abril de 2020 desde las cero (00:00 a.m.) hasta el día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.).

De nuevo la administración municipal mediante Decreto 059 del 13 de abril de 2020 prorrogó las medidas administrativas de prevención establecidas en los **DECRETOS 044 DEL 17 DE MARZO DE 2020, DECRETO 048 DEL 24 DE MARZO DE 2020 Y 051 DEL 30 DE MARZO DE 2020**, hasta el 27 de abril de 2020 de acuerdo al Decreto 531 del 08 de abril de 2020 por medio del cual se extiende el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el día 13 de abril de 2020 desde las cero (00:00 a.m.) hasta el día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.).

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020 extiende el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el día 27 de abril de 2020 desde las cero (00:00 a.m.) hasta el día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.).

Que igualmente la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social adopta el protocolo general e bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

De nuevo la administración municipal mediante Decreto 074 del 27 de abril de 2020 prorrogó las medidas administrativas de prevención establecidas en los **DECRETOS 044 DEL 17 DE MARZO DE 2020, DECRETO 048 DEL 24 DE MARZO DE 2020 Y 051 DEL 30 DE MARZO DE 2020 y DECRETO 059 DEL 30 ABRIL**, hasta el 11 de mayo de 2020 de acuerdo al Decreto 593 del 24 de abril de 2020 por medio del cual se extiende el

Proyectó:

Einar Ernesto González Bedoya - Secretario
General y Desarrollo Institucional.

Revisó:

Agobardo Tascón Mendoza - Asesor Jurídico.

Aprobó:

Jhon Jaime Ospina Loaiza



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO, VALLE
NIT. 800.100.526-3

Proceso: PLANEACIÓN Y
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

Responsable: LIDER DEL PROCESO.

Código: GD-FT-10

Fecha de emisión:
03/06/2016

Versión: 2

Página: 6 de 1

CODIGO TRD: 200-11-01

aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el día 27 de abril de 2020 desde las cero (00:00 a.m.) hasta el día 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.).

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 extiende el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el día 11 de mayo de 2020 desde las cero (00:00 a.m.) hasta el día 25 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.).

Que en razón de las disposiciones de orden nacional que varían según la necesidad y la realidad del país se hace necesario y es obligación del Alcalde Municipal dictar medidas de protección de carácter temporal, en aras de salvaguardar la salud de los servidores y usuarios de la Alcaldía municipal, como también garantizar la prestación del servicio al público hasta tanto se supere la situación sanitaria en el país

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de San Pedro Valle.

DECRETA

ARTICULO 1. AMPLIACION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. Se prorrogan las medidas adoptadas dentro de la Administración Municipal de San Pedro, frente al COVID-19 (CORONAVIRUS) establecidas en los **DECRETOS 044 DEL 17 DE MARZO DE 2020, DECRETO 048 DEL 24 DE MARZO DE 2020 Y 051 DEL 30 DE MARZO DE 2020, 059 DEL 13 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y DECRETO 074 DEL 27 DE ABRIL DE 2020,** hasta el 25 de mayo de 2020 de acuerdo al Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 por medio del cual se extiende el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el día 11 de mayo de 2020 desde las cero (00:00 a.m.) hasta el día 25 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.).

ARTICULO 2. EXCEPCIONES. Se mantienen las excepciones establecidas en el Decreto Municipal 074 del 27 de abril de 2020 que establece *"se exceptúan de las medidas tomadas en el presente Decreto las actividades relacionadas con el funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas, brindando atención presencial para lo cual se tomarán todas las medidas de bioseguridad que permitan garantizar el servicio de estos usuarios sin poner en riesgo su salud, por tal motivo*

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| Proyectó: Einar Ernesto González Bedoya- Secretario General y Desarrollo Institucional. | Revisó: Agobardo Tascón Mendoza- Asesor Jurídico. | Aprobó: Jhon Jaime Ospina Loaiza |
|--|--|-------------------------------------|

Dirección: Calle 5 # 3-85. Teléfono: (2) 223 8356- Ext N.º 16

www.sanpedro-valle.gov.co / alcaldia@sanpedro-valle.gov.co - Código Postal: 763030



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SAN PEDRO, VALLE
NIT. 800.100.526-3

Nombre: ACTO ADMINISTRATIVO

Proceso: PLANEACIÓN Y
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

Responsable: LIDER DEL PROCESO.

Código: GD-FT-10

Fecha de emisión:
03/06/2016

Versión: 2

Página: 7 de 1

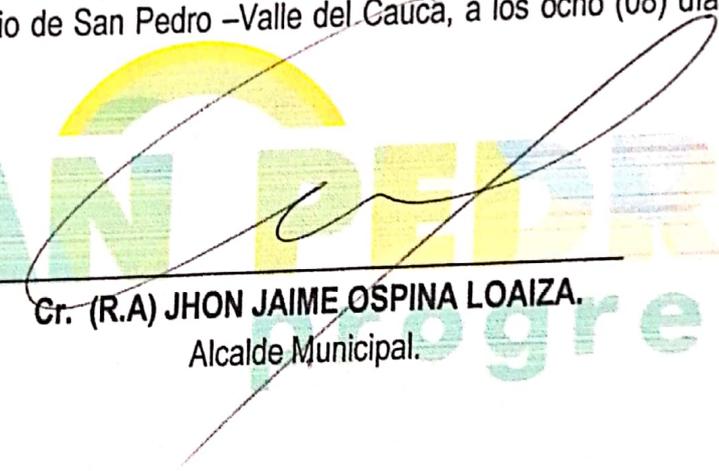
CODIGO TRD: 200-11-01

se establecerá el horario de 08: 00a.m a 12:00 m para la atención al público en estas dependencias".

ARTICULO 3. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su Expedición y las medidas adoptadas estarán vigentes hasta el 25 de mayo de 2020, término que podrá ser prorrogado de acuerdo a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional y departamental.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de San Pedro –Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2020.


Cr. (R.A) JHON JAIME OSPINA LOAIZA.
Alcalde Municipal.

Proyectó:

Einar Ernesto González Bedoya- Secretario
General y Desarrollo Institucional.

Revisó:

Agobardo Tasoán Mendoza- Asesor Jurídico.

Aprobó:

Jhon Jaime Ospina Loaiza